



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 146- GADMLA - 2017

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante Informe N° 09-CPP-GADMLA-207 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, señala que en relación al Proyecto de Ordenanza para el Cobro y Exoneración de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Lago Agrio, la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, informa a usted Sr. Alcalde y al Concejo Municipal lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1) Decreto Ejecutivo No. 1009, de fecha 4 de mayo del 2016, mediante el cual el Sr. Presidente Constitucional de la República de ese entonces, decreta en el Artículo 1.- “Exonerar del pago del cien por ciento (100%) del valor del anticipo al impuesto a la renta del período fiscal 2016, al sector comercial de la provincia de Sucumbios”;
- 2) Decreto Ejecutivo No. 1118, de fecha 18 de julio del 2016, mediante el cual el Sr. Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, decreta en el Artículo 1.- “Exonerar del pago del cien por ciento (100%) del valor del anticipo al impuesto a la renta del período fiscal 2016, al sector turismo (alojamiento y servicios de alimentos y bebidas) de la Provincia de Sucumbios;
- 3) Decreto Ejecutivo No. 1119, de fecha 18 de julio del 2016, mediante el cual el Sr. Presidente Constitucional de la República de ese entonces, decreta en el Artículo 1.- “Exonerar del pago del cien por ciento (100%) del valor del anticipo al impuesto a la renta del período fiscal 2016, al sector del transporte pesado de la provincia de El Oro, Esmeraldas, Loja, Sucumbios, Zamora Chinchipe y Orellana;
- 4) Resolución No. 048, de fecha 24 de diciembre del año 2015, en el cual el Pleno del Comité de Comercio Exterior, resuelve en el Artículo 1.- “Diferir al 0% hasta el 12 de junio del año 2016, la aplicación de las tarifas arancelarias y adicionalmente excluir de la aplicación de recargos arancelarios a las importaciones de bienes tributables que realicen los comerciantes domiciliados en la provincia de Sucumbios contribuyentes activos bajo el régimen transfronterizo, respecto de las subpartidas detalladas en el anexo del presente instrumento”;

- 5) Memorando No. 063 de fecha 11 de enero del 2017, suscrito por el Sr. Alcalde del cantón Lago Agrio, mediante el cual remite al Procurador Síndico Municipal, el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Aplicación, Cobro y Exoneración de las Tasas, Tarifas y Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Lago Agrio, a fin de que sea revisado minuciosamente y emita el respectivo criterio legal;
- 6) Oficio No. 014-AJ-GADMLA-2017, de fecha 16 de enero del 2017, emitido por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña - Procurador Síndico Municipal, documento en el cual hace algunas sugerencias en relación al orden de los considerados, articulado y disposiciones transitorias y generales del proyecto de ordenanza en referencia, además indica que este proyecto tiene coherencia y cumple con lo establecido en la Constitución de la República, COOTAD y demás leyes conexas;
- 7) Resolución de Concejo No. 015-GADMLA-2017, del 20 de enero del 2017, en la que por mayoría se resuelve: "Que el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Aplicación, Cobro y Exoneración de las Tasas, Tarifas y Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Lago Agrio, pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización, luego se socialice;
- 8) Informe No. 003-CLF-GADMLA-2017, de fecha 09 de febrero del 2017, mediante el cual la Comisión de Legislación y Fiscalización informa al Sr. Alcalde que, el mencionado proyecto de Ordenanza no contraviene los preceptos Constitucionales, ni del COOTAD, y que es conveniente que el GADMLA cuente y actualice la normativa que permita recaudar eficientemente la contribución especial por mejoras por la construcción de cualquier obra pública; además emita algunas observaciones las cuales constan en el citado informe;
- 9) Oficio No. 045-AJ-GADMLA-2017, del 20 de febrero del 2017, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, documento mediante el cual realiza varias apreciaciones en cuanto a las observaciones y sugerencias realizadas por la Comisión de Legislación y Fiscalización que constan en el Informe No. 003-CLF-GADMLA-2017, donde entre otras cosas, recomienda a la Comisión de Planificación y Presupuesto que el título del Proyecto de Ordenanza presentado por el Sr. Alcalde, sea el siguiente: "Ordenanza para el Cobro y Exoneración de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Lago Agrio";
- 10) Oficio No. 016-CLF-GADMLA-2017, de fecha 20 de marzo del 2017, suscrito por la Presidenta de la Comisión de Legislación y Fiscalización, a través del cual remite al Sr. Alcalde el expediente inherente al Proyecto de Ordenanza antes mencionado, en virtud que la comisión en referencia ya presentó a Alcaldía el Informe No. 003-CFL-GADMLA-2017, por lo tanto es potestad del Sr. Alcalde disponer que se continúe con el debido proceso;
- 11) Resolución de Concejo No. 066-GADMLA-2017, del 24 de marzo del 2017, mediante la cual el Concejo Municipal por Mayoría resuelve: "Aprobar el Oficio No. 016-CLF-GADMLA-2017, suscrito por la Lic. María Esther Castro , Concejala - Presidenta de la Comisión de Legislación y Fiscalización, referente al informe No. 003-CFL-GADMLA-2017, sobre Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la



Aplicación, Cobro y Exoneración de las Tasas, Tarifas y Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Lago Agrio, por lo tanto aprobar en primer debate y pasar a la Comisión de Planificación y Presupuesto”;

- 12) El jueves 27 de abril del 2017, a las 17H00, la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el salón de la ciudad ubicado en el Parque Recreativo Nueva Loja, procede a socializar el “Proyecto de Ordenanza para el Cobro y Exoneración de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Lago Agrio”, en la que participaron varios dirigentes barriales, representantes de los Gobiernos Parroquiales y del CONADIS. Luego de la socialización se concedió un plazo de 15 días para que hicieran llegar por escrito a Secretaría de Concejales alguna recomendación o sugerencia del proyecto en mención;
- 13) Oficio sin número del 08 de mayo del 2017, emitido por el Ing. Ángel Leiva en su calidad de Presidente de la Federación de Barrios del cantón Lago Agrio, documento mediante el cual solicita al Sr. Alcalde del GADMLA, se conceda 15 días más de prórroga para la entrega de aportes, sugerencias y recomendaciones del Proyecto de Ordenanza para el Cobro y Exoneración de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Lago Agrio. Petición que es aprobada mediante Oficio No. 023-CPP-GADMLA de fecha 09 de mayo del 2017, suscrito por la Sra. Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto;
- 14) Oficio No. GADPRP-2017-98, de fecha 02 de junio del 2017, suscrito por el Ing. Henry Castro – Presidente del GAD Parroquial Pacayacu, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde del cantón Lago Agrio, se realice la Socialización del Proyecto de Ordenanza antes indicado en la parroquia Pacayacu, a fin de que la ciudadanía tenga conocimiento sobre lo estipulado en dicha ordenanza y no se tergiverse la información;
- 15) El sábado 24 de marzo del 2017, a las 17H00, en el auditorio del Gobierno Parroquial Pacayacu, la Comisión de Planificación y Presupuesto, procede a socializar el Proyecto de Ordenanza para el Cobro y Exoneración de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Lago Agrio, en la que participaron dirigentes barriales y moradores de varios sectores de la Parroquia Pacayacu; luego de la socialización se pidió a los participantes de la socialización que hicieran llegar por escrito a secretaria de la comisión de Planificación y Presupuesto, cualquier sugerencia u observación respecto al proyecto de ordenanza en mención;
- 16) Oficio sin número del 10 de mayo del 2017, suscrito por los moradores de la Avenida Quito, documento mediante el cual hacen llegar sugerencias y recomendaciones, para que sean consideradas en el proyecto de Ordenanza materia del presente informe, por las siguientes razones:
- Problemas en la contratación de las obras de regeneración urbana de la Avenida Quito.
 - Situación económica crítica que viven nuestros habitantes.
 - Fuga de capitales al vecino país de Colombia por cuestión de comercio.

- Otros aspectos que en los últimos años ha empobrecido a miles de habitantes de nuestro cantón.
- 17)** Oficio No. 074-OTTD-FP-2017, de fecha 15 de mayo del 2017, suscrito por el Lcdo. Fernando Poma en su calidad de Técnico Territorial de Sucumbíos - Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, mediante el cual recomienda que dentro del Proyecto de Ordenanza en referencia, se establezca un artículo específico para las exoneraciones dirigidas a las personas con discapacidades, representantes legales que tuvieren a cargo el cuidado y que habiten en la propiedad del lugar que es objeto de mejoras; se tome en cuenta el Art. 9.- literal b) de la Ordenanza que garantiza la Igualdad y Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el cantón Lago Agrio;
- 18)** Oficio sin número de fecha 16 de mayo del 2017, suscrito por los moradores y moradoras del Barrio Miraflores de la ciudad de Nueva Loja, documento mediante el cual hacen llegar las respectivas sugerencias en cuanto al Proyecto de Ordenanza para el Cobro y Exoneración de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Lago Agrio, concretamente sobre los artículos 8, 13, 16 y 24 del texto en mención;
- 19)** Oficio sin número del 26 de junio del 2017, suscrito por el Ing. Ángel Leiva - Presidente de la Federación de Barrios del cantón Lago Agrio, mediante el cual hace llegar las siguientes observaciones que se han sido socializadas y consensuadas con los diferentes barrios de la ciudad de Nueva Loja:
- Se modifique el Art. 13, eliminando la posibilidad que se pague una contribución de mejoras por obras cuyo financiamiento ha sido por una empresa, organización o entidad pública y/o privada que aporta para esa obra como compensación;
 - Que en el Art. 17 el Municipio asuma el pago del 80% y la ciudadanía el 20%;
 - Que el Municipio asuma el pago del 100% en cuanto al pago de Jardines, Parques, Canchas Deportivas, Coliseos y Monumentos;
 - Que se exonere del pago por obras de compensación realizadas por instituciones públicas y/o privadas;
 - Que para las personas de la tercera edad y con capacidades especiales, se considere como único requisito la presentación de la cédula de identidad y ciudadanía;
 - En las excepciones, que los barrios no paguen los impuestos por las casas comunales, dado que son de servicio social;
 - Las obras que se han construido como consecuencia de premios ganados a través de concursos, no se cobren los impuestos;
 - Cuando ya se ha pagado los impuestos y se vuelve a construir la misma obra, ya no se paguen los impuestos.
- 20)** El 06 de julio del 2017, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el objeto de proceder al análisis de las sugerencias emitidas por los moradores y moradoras de la Avenida Quito, Barrio Miraflores, Representante del Consejo Nacional de la Igualdad de Discapacidades Sucumbíos, y de la Federación de Barrios del cantón Lago Agrio, inherentes al proyecto de Ordenanza en



referencia, en la que se resolvió: Remitir al Procurador Síndico Municipal copia de las observaciones y sugerencias planteadas por las entidades antes mencionadas, a fin de que se analice cada una de las sugerencias y se emita un criterio legal, en el sentido si es o no procedente acoger las mismas de acuerdo al ámbito legal;

- 21) Oficio No. 180-AJ-GADMLA-2017, de fecha 11 de julio del 2017, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña – Procurador Síndico Municipal, mediante el cual emite su criterio legal en relación a las observaciones y sugerencias formuladas por los moradores y moradoras de la Avenida Quito, Barrio Miraflores, del Representante del Consejo Nacional de la Igualdad de Discapacidades Sucumbíos, y la Federación de Barrios del cantón Lago Agrio, inherentes al Proyecto de Ordenanza para el Cobro y Exoneración de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Lago Agrio;
- 22) El 24 de julio del 2017, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Planificación y Presupuesto, con la finalidad de analizar el Oficio No. 180-AJ-GADMLA-2017 de Gestión de Procuraduría Síndica, mediante el cual se expone el criterio legal de las sugerencias y recomendaciones emitidas por varios dirigentes y moradores barriales del cantón Lago Agrio y el Consejo Nacional de la Igualdad de Discapacidades Sucumbíos; en la cual se acoge el criterio jurídico y los aportes realizados durante esta reunión por parte del Sr. Alcalde y los integrantes de la Comisión en referencia.

Por los antecedentes expuestos y una vez que la Comisión de Planificación y Presupuesto ha cumplido con el proceso de análisis y socialización del mencionado proyecto de Ordenanza, por mayoría **sugiere al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal, se apruebe en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Ordenanza para el Cobro y Exoneración de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Lago Agrio, que se anexa al presente informe con la respectiva Exposición de Motivos, con las siguientes modificaciones:**

- **Cámbiese el título del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Aplicación, Cobro, y Exoneración de las Tasas, Tarifas y Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Lago Agrio, por el siguiente: “ORDENANZA PARA EL COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN LAGO AGRIO”.**
- **Incluir como noveno considerando el siguiente: Que, el literal e) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”.**
- **Incluir como décimo considerando el siguiente: Que, el artículo 166 del COOTAD manifiesta: “Financiamiento de obligaciones.- Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado**

que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Las tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según el modelo de gestión definido por sus autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a estos recursos de conformidad con la Ley”.

- **Agréguense los siguientes considerandos:**

- **Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1009, de fecha 4 de mayo del 2016, el Sr. Presidente Constitucional de la República, decreta en el Artículo 1.- “Exonerar del pago del cien por ciento (100%) del valor del anticipo al impuesto a la renta del período fiscal 2016, al sector comercial de la provincia de Sucumbíos”;**
- **Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1118, de fecha 18 de julio del 2016, el Sr. Presidente Constitucional de la República, decreta en el Artículo 1.- “Exonerar del pago del cien por ciento (100%) del valor del anticipo al impuesto a la renta del período fiscal 2016, al sector turismo (alojamiento y servicios de alimentos y bebidas) de la provincia de Sucumbíos”;**
- **Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1119, de fecha 18 de julio del 2016, el Sr. Presidente Constitucional de la República, decreta en el Artículo 1.- “Exonerar del pago del cien por ciento (100%) del valor del anticipo al impuesto a la renta del período fiscal 2016, al sector de transporte pesado de la provincia de El Oro, Esmeraldas, Loja, Sucumbíos, Zamora Chinchipe y Orellana;**
- **Que, mediante Resolución No. 048 de fecha 24 de diciembre del año 2015, el Pleno del Comité de Comercio Exterior. Resuelve: Diferir el 0%, hasta el 12 de junio del año 2016, la aplicación de las tarifas arancelarias y adicionalmente excluir de la aplicación de recargos arancelarios a las importaciones de bienes tributables que realicen los comerciantes domiciliados en la provincia de Sucumbíos contribuyentes activos bajo el régimen transfronterizo, respecto de las subpartidas detalladas en el Anexo del presente instrumento.**

Que, en el Quinto Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del veintiocho de julio del dos mil diecisiete, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y Resolución del informe N° 09-CPP-GADMLA-2017 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, sobre aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza para el Cobro y Exoneración de



las Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Lago Agrio;


Que, luego del análisis y debate del referido informe, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde, y ante mociones presentadas, por **mayoría**, el Pleno del Concejo,

RESUELVE:

Aprobar el informe N° 09-CPP-GADMLA-2017 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, sobre aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza para el Cobro y Exoneración de las Contribuciones Especiales de Mejoras, en el cantón Lago Agrio.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja julio 28, 2017


Dr. Benjamin Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL



STA. CECILIA

DURENO